

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se convoca concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Directores de Bandas de Música civiles cuya relación se inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estuvieren inhabilitados para ello, todos los Directores pertenecientes al Cuerpo.

2.ª Las vacantes clasificadas en primera categoría podrán ser solicitadas por todos los componentes del Cuerpo, en el bien entendido que la designación para tales plazas estará sujeta a la prelación establecida en el artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Los Directores que se encuentren en la situación de excedencia forzosa pasarán a la de excedencia voluntaria si en el presente concurso no solicitan todas las vacantes de clase igual a la plaza que desempeñaban.

4.ª Los Directores de Bandas de Música civiles que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten. (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963.)

5.ª Para tomar parte en el concurso será preciso:

a) La presentación de una instancia ajustada al modelo número 1, reintegrada debidamente; una ficha apaisada de cartulina doble, blanca, conforme con el modelo número 2, y tantas declaraciones (modelo número 3) cuantas sean las plazas que se soliciten. (Los modelos que se indican van insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, del día 11 de febrero de 1961.)

b) El abono, en concepto de derechos de concurso, de 100 pesetas, para los concursantes de primera categoría, y de setenta y cinco pesetas, para los de segunda (artículo 218, número 3, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

6.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles, cualquier

día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

7.ª Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

8.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a las Corporaciones, a los efectos prevenidos en el artículo 220 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieron y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

9.ª En el plazo máximo de dos meses, contados desde el día en que reciban la documentación de los concursantes a la plaza, las Corporaciones deberán efectuar los nombramientos en propiedad, que se comunicarán a esta Dirección General a los efectos previstos en el artículo 222 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las Corporaciones, al otorgar los nombramientos en propiedad, seguirán los trámites y cumplirán los requisitos establecidos en los artículos 220 y 221 de dicho Reglamento, teniendo en cuenta el orden de preferencia que se expresa en el artículo 219 del mismo cuerpo legal.

10. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado» quedará comprendido en el párrafo cuarto del artículo 34 del Reglamento citado, pasando a la situación de cesante, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 11 de marzo de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RELACION DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE BANDAS DE MUSICA CIVILES

Localidad	Clase	Grado	Localidad	Clase	Grado
<i>Categoría Primera</i>			Murcia		
Alava			Ayuntamiento de Lorca	3.ª	16
Ayuntamiento de Vitoria	1.ª	20	Oviedo		
Badajoz			Ayuntamiento de Mieres	2.ª	18
Ayuntamiento de Badajoz	2.ª	18	Id. de San Martín del Rey Aurelio	3.ª	16
Baleares			Las Palmas		
Ayuntamiento de Palma de Mallorca	1.ª	20	Ayuntamiento de Telde	3.ª	16
Burgos			Santander		
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	3.ª	16	Ayuntamiento de Torrelavega	3.ª	16
Cádiz			Valencia		
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	1.ª	20	Ayuntamiento de Sagunto	3.ª	16
Castellón			Zaragoza		
Diputación Provincial	2.ª	18	Diputación Provincial	2.ª	18
La Coruña			<i>Categoría Segunda</i>		
Ayuntamiento de Santiago de Compostela...	2.ª	18	Albacete		
Jaén			Ayuntamiento de Bogarra	6.ª	10
Ayuntamiento de Linares	3.ª	16	Id. de Pozohondo	7.ª	8
Madrid			Id. de Tobarra	5.ª	12
Ayuntamiento de Madrid	Especial	22	Alicante		
Diputación Provincial	2.ª	18	Ayuntamiento de Villajoyosa	5.ª	12
Málaga			Avila		
Ayuntamiento de Antequera	3.ª	16	Ayuntamiento de El Barco de Avila	7.ª	8

Localidad	Clase	Grado	Localidad	Clase	Grado
Badajoz			Ayuntamiento de Marmolejo	5. ^a	12
Ayuntamiento de Barcarrota	6. ^a	10	Id. de Pegalajar	6. ^a	10
Ayuntamiento de Cabeza del Buey	5. ^a	12	Id. de Villanueva de la Reina	6. ^a	10
Id. de Castuera	5. ^a	12	León		
Burgos			Ayuntamiento de Pola de Gordón	6. ^a	10
Ayuntamiento de Belorado	6. ^a	10	Logroño		
Id. de Briviesca	6. ^a	10	Ayuntamiento de Ezcaray	6. ^a	10
Id. de Pradoluengo	6. ^a	10	Murcia		
Castellón			Ayuntamiento de Caravaca	5. ^a	12
Ayuntamiento de Villafranca del Cid	7. ^a	8	Id. de Moratalla	5. ^a	12
Ciudad Real			Id. de Totana	5. ^a	12
Ayuntamiento de Almadén	5. ^a	12	Pontevedra		
Id. de Almodóvar del Campo	5. ^a	12	Ayuntamiento de Puenteáreas (pendiente de	5. ^a	12
Id. de Daimiel	5. ^a	12	recurso)		
Id. de Manzanares	4. ^a	14	Salamanca		
Id. de Pedro Muñoz	5. ^a	12	Ayuntamiento de Béjar	4. ^a	14
Id. de La Solana	5. ^a	12	Segovia		
Id. de Villarrubia de los Ojos	5. ^a	12	Ayuntamiento de Coca	7. ^a	8
Córdoba			Soria		
Ayuntamiento de Montoro	5. ^a	12	Ayuntamiento de Almazán	5. ^a	12
Id. de Villa del Río	6. ^a	10	Id. de Covalada	4. ^a	14
Cuenca			Tarragona		
Ayuntamiento de Iniesta	6. ^a	10	Ayuntamiento de Alcanar	5. ^a	12
Id. de San Clemente	6. ^a	10	Toledo		
Granada			Ayuntamiento de Consuegra	5. ^a	12
Ayuntamiento de Baza	4. ^a	14	Id. de Sonseca	6. ^a	10
Guadalajara			Valencia		
Ayuntamiento de Sigüenza	5. ^a	12	Ayuntamiento de Mislata	5. ^a	12
Guipúzcoa			Valladolid		
Ayuntamiento de Hernani	4. ^a	14	Ayuntamiento de Medina del Campo	4. ^a	14
Id. de Mondragón	5. ^a	12	Id. de Medina de Rioseco	5. ^a	12
Id. de Tolosa	4. ^a	14	Vizcaya		
Huelva			Ayuntamiento de Lequeitio	5. ^a	12
Ayuntamiento de Aracena	5. ^a	12	Id. de Munguia	6. ^a	10
Huesca			Zamora		
Ayuntamiento de Almudévar	6. ^a	10	Ayuntamiento de Toro	5. ^a	12
Id. de Hecho	5. ^a	12			
Jaén					
Ayuntamiento de Cambil	6. ^a	10			
Id. de La Carolina	5. ^a	12			

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia.

En virtud de autorización de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 12 del mes actual, esta Jefatura convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Capataz de Cuadrilla vacante en la actualidad en la plantilla de esta provincia, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de concursos y oposiciones.

Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los individuos del Cuerpo de Camineros, cualquiera que sea la provincia donde estén destinados, siempre que al cerrarse el plazo de admisión de la convocatoria tengan un año de antigüedad en el Cuerpo.

Segunda.—Los conocimientos que se exigen para esta convocatoria son los que detalla el artículo sexto, apartado c) del citado Reglamento de 13 de julio de 1961.

Tercera.—Se fija el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial del Estado» para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud mediante instancia debidamente re-integrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que reside el interesado, en la que se hará constar: Nombre y dos apellidos, naturaleza, estado civil y domicilio, manifestando asimismo expresa y detalladamente las reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Igualmente presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el interesado. Se considerarán méritos relevantes para este concurso los reseñados en el artículo 26 del Reglamento del Cuerpo.

Cuarta.—Terminado el plazo para solicitar, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de admitidos y excluidos, fijándose día y hora, así como lugar en que hayan de presentarse en esta capital, para realizar las pruebas de conocimiento y aptitudes. Al propio tiempo se dará a conocer el Tribunal que ha de juzgar de los méritos y conocimiento de los concursantes, haciéndose pública su composición a los efectos de recusación por los interesados en el plazo que determina el vigente Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Quinta.—El Tribunal designado para dichos exámenes, en vista del resultado de los ejercicios y de los méritos alegados y justificados, propondrá a la Dirección General de Carreteras el concursante que a su juicio debe ocupar la vacante. De esta designación, una vez aprobado por Madrid, se dará publicidad mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y tablón de anuncios de esta Jefatura.